



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 31 de agosto de 2023

R/D N.º 199/2023

VISTO: que mediante la R/D N.º 128/2018 de 26 de diciembre de 2018, se modificaron el numeral 1 de la parte resolutive de la R/D N.º 152/2017 de 04 de diciembre de 2017 y el numeral 1 de la parte resolutive de la R/P N.º 17/2018 de 09 de febrero de 2018;

RESULTANDO I: que el numeral 1 de la parte resolutive de la R/D N.º 152/2017 expresa: «*APROBAR el pago de las erogaciones en las que cada funcionario incurra mensualmente para trasladarse a su lugar habitual de trabajo, siempre que resida a más de cincuenta kilómetros del mismo. El pago será realizado a mes vencido siguiendo el procedimiento que se detalla en el siguiente numeral*»;

II: que el numeral 1 de la la parte resolutive de la R/P N.º 17/2018 de 09 de febrero de 2018 expresa: «*APROBAR el pago del valor ficto resultante de multiplicar la cantidad de kilómetros a recorrer en el mes para cumplir con las guardias asignadas y la tarifa fijada por kilómetro para el transporte interdepartamental de pasajeros para líneas de corta distancia según Decreto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El pago será realizado a mes vencido siguiendo el procedimiento que se detalla en el siguiente numeral*»;

CONSIDERANDO I: que en las resoluciones anteriormente mencionadas se dispuso el abono de la totalidad de los gastos de transporte incurridos por aquellos funcionarios que deban utilizar transporte colectivo de pasajeros para trasladarse a su lugar habitual de trabajo, siempre que residan a más de 50 kilómetros;

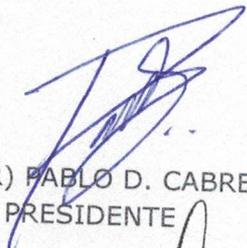
CONSIDERANDO II: que se reitera que de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 numeral 11 de la Ley N.º 19.121 de 20 de agosto de 2013 es responsabilidad del funcionario declarar por escrito su domicilio real y comunicar a la Administración todos los cambios posteriores del mismo, teniéndose al declarado como domicilio real a todos los efectos.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

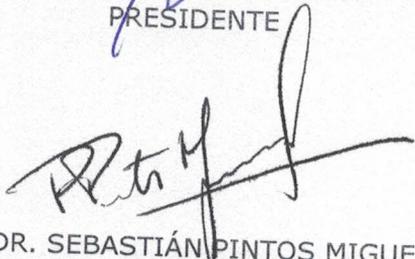
- 1º) Disponer que el beneficio resultante de las resoluciones de directorio identificadas como R/D N.º 152/2017 y R/D N.º 128/2018, y la resolución de presidencia identificada como R/P N.º 17/2018, continuará vigente para aquellos funcionarios que a la fecha estén usufructuándolo.
- 2º) Determinar que, a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, la erogación solamente será aplicable siempre que la razón de dicho traslado sea imputable a la Administración o por necesidad del servicio.
- 3º) Comunicar a todas las dependencias del Instituto, una vez cumplido, archívese.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE



RAÚL F. COSTA ARBURÚA
SECRETARIO GENERAL



DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR